



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, dos (02) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO: *DIVISORIO*
RADICADO: *2020-00061*
DEMANDANTE: *JULIO CESAR MENESES*
DEMANDADO: *OLGA JANETH RINCON CAPACHO*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre aprobación de las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme a lo anterior, vencido en silencio el término de traslado del informe final de rendición de cuentas por parte del secuestre Raúl Galvis (PDF.122) se **IMPARTE APROBACION** al mismo en los términos del art. 500 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el ACUERDO PSAA16-10554 de 2016 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el art. 363 C.G.P. se fijan como honorarios definitivos al secuestre la suma de \$350.000 pesos a cargo de la parte demandada.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR RENDICION DE CUENTAS presentada por el auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos al secuestre la suma de \$350.000 pesos a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 11 de fecha 03/04/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35221d321eabac83a2692ceaab888c1c28750274427748fee12d048b798498f5

Documento generado en 02/04/2024 08:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>